

de que se tome razón de la aprobación del convenio y de lo acordado en la presente resolución respecto al cese de los efectos de la declaración del concurso y al cese del administrador concursal.

Hágase entrega de los despachos al Procurador de la concursada para que cuide de su diligenciamiento, cosa que deberá acreditar a este Juzgado en el plazo de 10 días.

Fórmese la sección de calificación (6.ª), que se encabezará con testimonio de esta resolución, incorporándose a la misma, testimonio de la solicitud de declaración del concurso, de la documentación que hubiere presentado el deudor con su solicitud o a requerimiento de este Juzgado y del auto de declaración del concurso.

Dentro del plazo de los 10 días siguientes a la última publicación de la presente resolución, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en la sección de calificación, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable, sin necesidad de valerse de Abogado y Procurador y sin que por dicha personación adquiera condición de parte en la sección.

Dentro de los 15 días siguientes al de expiración del plazo anterior, sin necesidad de nueva resolución judicial, la Administración Concursal habrá de presentar un informe razonado y documentado, con propuesta de resolución y el contenido previstos en la Ley Concursal y si el concurso debe ser calificado como culpable.

Notifíquese esta sentencia al concursado, a la administración concursal y a todas las partes personadas en el procedimiento.

Líbrense testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llévase el original al libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado-Juez.

Recurso: Contra la anterior resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 5 días a contar desde el siguiente a su notificación, mediante escrito de preparación que habrá de presentarse ante este mismo Juzgado, en la forma prevista en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Pamplona/Iruña, 19 de mayo de 2008.—El/la Secretario Judicial.—36.613.

#### PONTEVEDRA

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Pontevedra, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 155/08, por auto de 8 de mayo de 2008, se ha declarado en Concurso Voluntario Abreviado al deudor «Ibaser Mantenimiento, Sociedad Limitada Unipersonal», con domicilio Polígono Industrial, parcelas 7 y 8, Agolada, cuyo centro de intereses principales lo tiene en Agolada (Pontevedra).

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal. Dicha comunicación se remitirá directamente, por escrito, al Juzgado de lo Mercantil, sito en calle Rosalía de Castro, número 5, Pontevedra.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el/los periódicos «La Voz de Galicia».

El/los administradores concursales son: Juan Emilio Serantes Arias, con domicilio en calle Pintor Colmeiro, número 10, 1.º b, Vigo.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 de la Ley Concursal).

Pontevedra, 8 de mayo de 2008.—El Secretario Judicial.—36.620.

#### PONTEVEDRA

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Pontevedra, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia.

Primero.—Que en el procedimiento número 103/08, por auto de 19 de mayo de 2008 se ha declarado en concurso Necesario al deudor Manuel Martínez Barros, con domicilio en Lugar Tebra s/n-Tomiño centro de principales intereses lo tiene en Tomiño.

Segundo.—Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal. Dicha comunicación se remitirá directamente, por escrito, al Juzgado de lo Mercantil, sito en calle Rosalía de Castro, 5-Pontevedra.

El plazo para esta comunicación es el de 1 mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el/los periódicos La Voz de Galicia.

El/los administradores concursales con: 1.º La abogada Doña Belén Sanmartín Fernández, documento nacional de identidad 36.076.896-Q, domicilio profesional en plaza Escultor Xoan Piñeiro, 2, 5.º D (Vigo).

2.º El economista, Don/Doña Rafael Moreno García, documento nacional de identidad 36.008.084-C, con domicilio profesional en calle Coruña, 24-2.º D-Vigo.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Pontevedra, 19 de mayo de 2008.—El Secretario Judicial.—38.004.

#### PONTEVEDRA

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Pontevedra, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia.

Primero.—Que en el procedimiento número 104/08, por auto de fecha 14 de mayo de 2008 se ha declarado en concurso Ordinario Necesario al deudor Granitos Tebra, Sociedad Limitada, Edificaciones Marbar, Sociedad Limitada, Promociones Marbar 04 Sociedad Limitada y Granite 99 Sociedad Limitada, siendo el centro de principales intereses en Tomiño a instancia del procurador Señor Fernández García en nombre y representación del acreedor Banco Gallego, Sociedad Anónima.

Segundo.—Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal. Dicha comunicación se remitirá directamente, por escrito, al Juzgado de lo Mercantil, sito en calle Rosalía de Castro, 5, Pontevedra.

El plazo para esta comunicación es el de 1 mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el/los periódicos La Voz de Galicia.

El/los administradores concursales son:

Abogada: María Belén Sanmartín.  
Economista: Rafael Moreno García.  
Acreedor: Agencia Tributaria.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Pontevedra, 14 de mayo de 2008.—El Secretario Judicial.—38.005.

#### TERUEL

##### Edicto

El Juzgado de lo Mercantil de Teruel anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 428/05 referente al concursado Ambulancias Teruel, S. L., por auto de fecha 26 de mayo de 2008 se ha acordado lo siguiente:

Primero.—Declarar finalizada la fase común del concurso.

Segundo.—Abrir la fase de liquidación del concurso.

Tercero.—Durante la fase de liquidación quedarán en suspenso las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el título III de la Ley Concursal.

Cuarto.—Se ha declarado disuelta la sociedad Ambulancias Teruel, S. L., cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

Teruel, 27 de mayo de 2008.—El/La Secretario Judicial.—37.423.

#### VALENCIA

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos de Procedimiento Concursal Ordinario 757/07, de la empresa Construcciones Dovelar, S.L., con domicilio en calle Silla, 16 Beniparrell (Valencia) y CIF B-96764691, inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia, habiéndose dictado en fecha 14 de mayo de 2008, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez providencia comunicando que se ha presentado por el Administrador Concursal el informe preceptivo con sus anexos previsto en el art. 95 de la Ley Concursal haciendo saber a los interesados que dicho informe y demás documentación queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado pudiendo obtener copia a su costa en los términos del art. 96-1.º de la Ley Concursal, disponiendo aquellos acreedores y demás interesados de un plazo de diez días para impugnar el inventario y la lista de acreedores a contar desde la última de las publicaciones ordenadas en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Levante «El Mercantil Valenciano». Para dicha impugnación se necesita valerse de abogado y procurador.

Valencia, 14 de mayo de 2008.—El Secretario Judicial.—36.481.

#### VALENCIA

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Procedimiento Concursal Abreviado 338/08, habiéndose dictado en fecha 8 de mayo de 2008 por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de «Construcciones Lolimar Valencia, S.L.U.», con domicilio en calle Málaga, 16, 15.ª, Valencia y CIF B-96547732, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 5566, folio 23, hoja V-49.466, inscripción 1.ª

Que se ha acordado la intervención de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de un mes desde la última de las publicaciones acordadas en el BOE y en el Diario Levante «El Mercantil Valenciano», puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 Ley Concursal.

Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

Valencia, 8 de mayo de 2008.—El Secretario judicial.—36.486.